

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 123

(24 de abril del 2024)

"Por la cual se asigna la función de instrucción en los procesos disciplinarios de la Contaduría General de la Nación"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por los literal g) y l) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, los numerales 8 y 12 del artículo 4º del Decreto 1693 de 2023, y en especial las que le confiere, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual expidió el Código General Disciplinario, derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021 establece que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular No. 100-002 del 3 de marzo de 2022, por la cual precisó los lineamientos organizacionales tendientes a implementar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento definidas por la Ley 2094 de 2021, entre los que recomienda a las entidades públicas adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento a la citada disposición.

Que el numeral 9 del artículo 8 del Decreto 1693 de 2023 señala como función del Secretario General, adelantar la etapa de juzgamiento y fallo en primera instancia de los procesos disciplinarios a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Que a su vez, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023 dispone que el Contador General de la Nación, tiene la función de adelantar y fallar la segunda instancia de los procesos disciplinarios de la Contaduría General de la Nación, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Que, con la finalidad de asignar la función de instrucción disciplinaria, el GIT de Talento Humano verificó que de acuerdo con el nivel jerárquico, la naturaleza de las funciones del empleo, y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, es pertinente y procedente asignar la función de conocer en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados a los funcionarios y/o exfuncionarios de la Contaduría General de la Nación al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20 del GIT de Jurídica y así dar cumplimiento al art. 12 de la Ley 2094 de 2021.

Que, con relación a la asignación de funciones, la Corte Constitucional, mediante sentencia T-105 de 2022, estableció:

"el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad,



pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado”

Que las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 entraron en vigor el 29 de marzo de 2022 y, por lo tanto, se hace necesario dictar disposiciones encaminadas a separar las etapas de instrucción y juzgamiento a fin de garantizar el principio del debido proceso.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto radicado No. 20206000141201 de abril 13 de 2020, indicó que *“(…) Así las cosas, la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.”*

Que en aras de garantizar la imparcialidad y autonomía en todas las acciones disciplinarias, se hace necesario asignar la función disciplinaria para adelantar la etapa de instrucción al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20 del GIT de Jurídica, garantizando su independencia tanto de su superior jerárquico funcional, el Coordinador del GIT de Jurídica, como respecto de otros servidores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20 del GIT de Jurídica, el conocimiento de los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los servidores y ex servidores de la entidad en la etapa de instrucción, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 2º. Comunicar la presente decisión al servidor público que ejerce las funciones del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20 del GIT de Jurídica y al Coordinador del GIT de Jurídica de la entidad.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales 
Revisó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General 
Revisó: Cesar Augusto Rincón Vicentes, Secretario Privado encargado de las funciones de coordinador del GIT de Jurídica. 